

 CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ NIT. 821.001.840-3	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 300.12.05.33 DE 2024		Página:1
	CONTROL DE GESTIÓN		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
			Versión: 1

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 300.12.05.08 DE 2025
CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ – NIT. 821.001.840
CONTRATISTA: LUIS ALBERTO VANEGAS CASTILLO – C.C. 75.038.072

El suscrito **JULIO CESAR MORAN GALINDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.233.253 expedida en Tuluá – Valle del Cauca, en calidad de Presidente de la Corporación Edilicia de la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca, elegido y posesionado mediante Acta número 183 del 30 de noviembre de 2024 y facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte el señor, **LUIS ALBERTO VANEGAS CASTILLO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.038.072 de Anserma, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, y que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previa las siguientes consideraciones: **A).** Que es necesario contratar los servicios de una persona con la idoneidad o experiencia requerida para llevar a cabo la contratación, y prestar el servicio que se requiere. **B).** Que para desarrollar el presente objeto contractual y sus actividades no existe personal de planta en la corporación. **C).** Que se deja constancia que no se recibieron varias ofertas, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE DOS (2) CAPACITACIONES ORIENTADAS A LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ EN LOS TEMAS DE SECOPII Y SIA OBSERVA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES DE LA VIGENCIA 2025. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, se obliga con el **CONTRATANTE** a cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar dos (2) capacitaciones orientadas a los funcionarios del Concejo Municipal Tuluá en los temas de **SECOPII Y SIA OBSERVA**, de conformidad con el Plan Institucional de Capacitaciones (PIC) de la vigencia 2025.

CAPACITACIÓN 1. SECOPII

TEMARIO	<ul style="list-style-type: none">▪Que es el SECOP II y la diferencia con el SECOP I▪Marco normativo aplicable, incluyendo las circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación y sus efectos legales <p>COMO USAR EL SECOP II PARA ENTIDADES COMPRADORAS:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Registro de entidades.▪ Configuración de cuentas.▪ Plan Anual de Adquisiciones.▪ Solicitud a proveedores. <p>CREACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN SECOP II:</p>
----------------	---

<div>CONCEJO MUNICIPAL TULUA</div> <div></div> <div>NIT. 821.001.840-3</div>	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 300.12.05.33 DE 2024		Página:2
			Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTIÓN		Versión: 1
		<ul style="list-style-type: none">▪ Edición del pliego electrónico▪ Publicación pliego borrador▪ Publicación pliego definitivo▪ Modificaciones / Adendas al proceso de contratación. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN: <ul style="list-style-type: none">▪ Apertura de sobres y acta de cierre▪ Evaluación de ofertas▪ Publicación de lista de ofertas▪ Respuesta observación al informe de evaluación▪ Publicación nuevo informe de evaluación▪ Adjudicación y publicación de acto administrativo GESTIÓN CONTRACTUAL EN SECOP II: <ul style="list-style-type: none">▪ Edición contrato▪ Firma del contrato▪ Requisitos de ejecución▪ Ejecución del contratado▪ Modificación del contrato	
METODOLOGÍA		Capacitación participativa y lúdica de manera presencial. Aprender haciendo.	
LUGAR		Instalaciones del Concejo Municipal Tuluá.	
ELEMENTOS A EMPLEAR		Material didáctico, tablero, video Beam, simuladores y plataforma transaccional.	
INTENSIDAD HORARIA		Cuatro (4) horas.	
EVIDENCIAS		Registro fotográfico, planilla de asistencia, diapositivas y demás documentos.	
REFRIGERIO		Se incluyen refrigerios para la jornada	

CAPACITACIÓN 2. SIA OBSERVA

TEMARIO	INDUCCION AL APLICATIVO SIA OBSERVA: <ul style="list-style-type: none">• ¿Qué es el SIA Observa?• Como Ingresar Al Aplicativo SIA OBSERVA.• Perfiles de Usuarios MÓDULOS DEL APLICATIVO: <ul style="list-style-type: none">• Administración – Matriz de legalidad.• Presupuesto – Planes de Gobierno, Rubros, CDPs (contrato nutre su
----------------	--

<div>CONCEJO MUNICIPAL TULUA</div> <div></div> <div>NIT. 821.001.840-3</div>	COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 300.12.05.33 DE 2024		Página:3
			Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTIÓN		Versión: 1
		ejecución por registros presupuestales) <ul style="list-style-type: none">• Contratación (todo tipo de contrato)• Solicitud modificación de contratos.• Consulta De Contratos.• Parámetros de Contratación• Reporte de contratación.• Rendición de Cuenta.• Cascada de recursos• Prorrogas solicitadas.• Contratos Auditados• Configuración de Régimen Legal.	
METODOLOGÍA	Capacitación participativa y lúdica de manera presencial. Aprender haciendo		
LUGAR	Instalaciones del Concejo Municipal Tuluá.		
ELEMENTOS A EMPLEAR	Tablero y video Beam.		
INTENSIDAD HORARIA	Cuatro (4) horas en una única jornada, de acuerdo a la fecha definida por la Corporación.		
EVIDENCIAS	Registro fotográfico, informe, planilla de asistencia, diapositivas y demás documentos.		
REFRIGERIO	Se incluyen el suministro de refrigerios para los asistentes.		

2. Presentar ante el supervisor el informe de actividades desarrolladas y evidencias, como requisito para la cancelación de la obligación de acuerdo con la forma de pago por parte del contratante.
3. Las demás que le sean asignadas y que emanen de la naturaleza del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1603 del código civil colombiano.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE.
2. Presentar informes escritos al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.
3. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Cumplir con el desarrollo de las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente estudio.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE por conducto del Supervisor.
7. Efectuar los aportes requeridos al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades y evidencias que presente al supervisor del contrato a través del contrato en la plataforma SECOP II,

<div>CONCEJO MUNICIPAL TULUA</div> <div></div> <div>NIT. 821.001.840-3</div>	COMPLEMENTO AL CONTRATO		Página:4
	ELECTRÓNICO No. 300.12.05.33 DE 2024		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTIÓN		Versión: 1

- opción 7, ejecución del contrato, módulo plan de pagos, la cual deberá tener visto bueno del supervisor y su efectiva aprobación en la plataforma.
- Realizar el archivo de gestión documental acorde con las tablas de retención documental, encarpetada, foliada, y revisar que todos los documentos estén firmados por el responsable del proceso. (Ley de archivo).
 - Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
 - Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
 - En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir con los términos y condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
- Vigilar el debido cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
- Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente CONTRATO.
- Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Oficina Jurídica CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
- Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por la indemnización que debe pagar, como consecuencia de la presente contratación.
- El supervisor delegado por la corporación tendrá la obligación de hacer seguimiento a las actividades realizadas por el CONTRATISTA, y estar en comunicación cuando suba los informes en la plataforma SECOP II, para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este contrato en la suma de; **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.800.000.00) M/CTE. IVA incluido**, en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, los costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto **CONTRATANTE** efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato, en un único pago previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, entrega del respectivo informe de ejecución objeto del contrato, certificados de aportes a la seguridad social y visto bueno por parte del supervisor asignado.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ** y se imputarán al rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.009.01 – Capacitaciones, correspondiente al presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal del año 2024, por valor de; **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14.800.000.00) M/CTE. IVA incluido. IVA incluido.**

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del

<div>CONCEJO MUNICIPAL TULUA</div> <div></div> <div>NIT. 821.001.840-3</div>	COMPLEMENTO AL CONTRATO		Página:5
	ELECTRÓNICO No. 300.12.05.33 DE 2024		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTIÓN		Versión: 1

acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del presente contrato, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta el **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a una Entidad Promotora de Salud, Pensión, Riesgos laborales y el **CONTRATANTE** efectuará los controles mensuales para comprobar que el **CONTRATISTA** permanezca afiliada durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato de declaratoria de caducidad del **CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha entidad. El **CONTRATANTE** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender total o temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del presidente de la Corporación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **CONTRATANTE** podrá continuar la ejecución de este contrato a través de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el **CONTRATANTE** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, el **CONTRATANTE** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el presente contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo

<div>CONCEJO MUNICIPAL TULUA</div> <div></div> <div>NIT. 821.001.840-3</div>	COMPLEMENTO AL CONTRATO		Página:6
	ELECTRÓNICO No. 300.12.05.33 DE 2024		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTIÓN		Versión: 1

establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, para este tipo de procesos contractuales no es necesario exigir las, lo cual se justifica porque los pagos al contratista, son bajo la modalidad de contra entrega o según lo ejecutado, mitigando el riesgo de pagos sin cumplimiento de actividades contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria general o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución y domicilio contractual para todo tipo de actuación será la sede del Concejo Municipal Tuluá, ubicada en la carrera 24 con calle 25 esquina. El **CONTRATANTE** recibirá notificaciones en la carrera 24 con calle 25 esquina y el **CONTRATISTA** en la dirección registrada en la hoja de vida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos 1) Estudios y documentos previos. 2) Solicitud de disponibilidad presupuestal. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 4) Solicitud de propuesta y de documentos. 5) Propuesta y entrega de documentos. 6) Hoja de vida del DAFP. 7) Fotocopia de cédula de ciudadanía. 8) Registro Único Tributario. 9) Certificado de antecedentes disciplinarios. 10) Certificado de antecedentes fiscales. 11) Certificado de antecedentes judiciales. 12) Manifestación de no inhabilidad e incompatibilidad. 13) Copia de certificados académicos. 14) Copia de certificados laborales. 15) Certificado de pago de seguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el **CONTRATANTE**, por las acciones u omisiones del contratista, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DECLARACIÓN:** el **CONTRATISTA** declara que ha leído en su totalidad este contrato, que conoce, acepta el contenido y alcance de sus cláusulas.

En constancia de lo anterior dado en Tuluá, y se entenderá firmado de conformidad con los flujos de aprobación en el SECOP II.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

(Aprobado Plataforma SECOP II)

(Aprobado Plataforma SECOP II)

ORIGINAL FIRMADO
JULIO CESAR MORAN GALINDO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
LUIS ALBERTO VANEGAS CASTILLO
C.C.75.038.072

Anexo: N/A
Copia: N/A
Transcribió: Angélica María Parra Valencia – Auxiliar Administrativo
Revisó: Julián Grajales Lozano - Jurídico - Contratista
Aprobó: Jessica Alejandra Agudelo Bonilla – Secretaria general